

CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

Santiago de Cali, 20 de Junio de 2013

Señores

METRO CALI S.A.

Att. Dra. María Del Pilar Rodríguez Caicedo

Presidente

Santiago de Cali – Valle del Cauca.

METRO CALI S.A.

98996

JUN 20 P4 :15

1 CD

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS MC-5.8.5.01.13

2013
RECIBIDO POR

De manera atenta, nos permitimos solicitar a la Entidad, aplicar para el presente proceso la normatividad que Entidades como INVIAS viene desarrollando para la acreditación de la Ley 361 de 1997.

Teniendo en cuenta que la mencionada ley es un factor de desempate, y que como tal cada proponente debe aportarla de manera clara y bien soportada, respetuosamente, remitimos grabado en un CD algunos pliego de condiciones de cualquier concurso de entidades representativas como el INVIAS, en donde para este criterio, solicitan que los proponentes no solo hayan aportado el certificado de la ley otorgado por el Mintrabajo, sino que además demuestren a través de la planilla de aportes parafiscales del mes en el cual se entrega la propuesta, que el total de trabajadores en condición de limitación o discapacidad continúa siendo como mínimo el 10% del total de la nómina.

Los proponentes aportamos certificados vigentes (puesto que el Mintrabajo los expide con vigencia de 6 meses), pero dejan de lado demostrar que aun a la fecha de presentación de la oferta, se continúa cumpliendo el mínimo el 10% de los trabajadores del total de la nómina en condiciones de limitación o discapacidad, situación que sin duda alguna debe ser verificada por la Entidad Contratante dueña del proyecto objeto de la licitación.

Nuestra observación obedece a que si bien, el Mintrabajo expide el certificado verificando en su momento el cumplimiento del total de personas en condición de limitación y teniendo en cuenta que la vigencia de dicho certificado es de seis (6) meses, no es su competencia (del Mintrabajo) cuidar durante este tiempo el cumplimiento de los % acreditados en la ley respecto al total de trabajadores de cada empresa, ya que puede ser que transcurridos 2, 3, 4, 5 ó 6 meses de expedido el certificado, perfectamente se haya presentado un aumento notorio en la nómina porque debido a las diversas actividades de la consultoría todas las empresas tienen nominas variables (incluso algunas son consultoras y constructoras), por lo tanto, debe ser responsabilidad del proponente aportar no solo el certificado como tal, sino que en aras de la transparencia de los procesos la entidad dueña del Concurso de méritos o Licitación, debe verificar que dicha condición se cumple a cabalidad a la fecha del cierre y esto se puede confrontar con la última planilla del pago de aportes parafiscales.

Consorcio Planes – Paulo Emilio Bravo

CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.01.13 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

Lo anterior, con el objetivo de que al hacer uso de este criterio de desempate no solo se cumpla con el requisito del certificado sino como lo indica la Ley.

Esperamos que nuestra observación pueda ser acogida y tenida en cuenta.

Atentamente,

CONSORCIO PLANES - PAULO EMILIO BRAVO

Nombre del Representante Legal: MARÍA FERNANDA SOLANILLA
Cedula de Ciudadanía: 31.470.706 de Yumbo

María Fernanda Solanilla

MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA

Representante Legal

CONSORCIO PLANES-PAULO EMILIO BRAVO

Calle 22N 6AN 24 Oficina 903 (2) 660 28 71

planessa@planessa.com , gc@peb-sa.com ,

Santiago de Cali, Valle

Consortio Planes - Paulo Emilio Bravo